



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y pesca y/o el organismo que corresponda, envíe un informe escrito en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento Interno de esta Cámara, informando qué sucederá con la suspensión de las exportaciones de carne bovina para el año 2022.

En particular informe:

- 1.- Teniendo en cuenta que el Decreto 408/2021 suspende hasta el 31 de diciembre de 2021 la exportación definitiva y/o suspensiva, con destino al exterior del país, de determinados cortes de carne bovina. Informe cómo continuará tal medida y si se prevé la continuidad de la misma para el año 2022.
2. Respecto a la mercadería cárnica de origen bovino no incluida en la prohibición que se mencionó anteriormente. Informe si continuará el cebo impuesto a las exportaciones de carne para el año 2022.
3. Teniendo en cuenta que, en múltiples medios de comunicación circuló una nota enviada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca al titular del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, mediante la cuál se ordenaba arbitrar los medios necesarios para



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

notificar a las Cámaras de la Industria de la Carne y a los Frigoríficos Exportadores de Carne que deberán abastecer al mercado argentino con los cortes preferidos de carne para navidad y año nuevo. Asimismo, obligaba al SENASA a fijar las toneladas asignadas a cada entidad. En este contexto informe si existió tal nota. En caso de ser afirmativo, informe: ¿En qué marco legal se respaldó para ordenarle dichas instrucciones al SENASA? Y por último, ¿Tiene ésta última facultades para cumplir dicha instrucción?

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: REY, María Luján; FIGUEROA CASAS, Germana; SCHIAVONI, Alfredo; MILMAN, Gerardo; ROMERO, Ana Clara; EL SUKARIA, Soher; HEIN, Gustavo; POGGI, Claudio; STEFANI, Héctor; ASSEFF, Alberto; CRESCIMBENI, Camila; RODRIGUEZ MACHADO, Laura; JOURY, Mercedes.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través de información de dominio público que circula en redes sociales y medios de comunicación el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) habría dado instrucciones, por una nota simple, al Presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de controlar precios y volúmenes de comercialización de cortes de carne que no son regulados por ninguna norma.

Las facultades de SENASA son explícitas en la Ley 27.233 que establece en su artículo 6° que *"se encuentra facultado, asimismo, para establecer los procedimientos y sistemas para el control público y privado de la sanidad y la calidad de los animales y vegetales y del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, estos últimos en las etapas de producción, transformación y acopio, que correspondan a su jurisdicción, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados."* Lejos están de las facultades de SENASA **asignar a cada entidad toneladas de carne de cortes preferidos para abastecer durante navidad al mercado argentino.**

Asimismo, la Resolución 38/2012 de MAGyP establece el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que en su CAPITULO I, inciso 1.1 determina que en toda actuación del personal de SENASA *"tiene la obligación legal de velar por **el cumplimiento de la normativa aplicable** en salvaguarda de los intereses de la comunidad y a su vez, este mandato debe ser llevado a cabo conforme con los procedimientos y principios que impidan menoscabo alguno en los derechos de terceros comprometidos en la acción sanitaria desplegada."* **No existe**



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

normativa aplicable a determinar cupos ni precios acordados para navidad ni para ninguna época del año para abastecimiento del mercado interno.

El mismo MANUAL obliga al SENASA, en el CAPITULO II, inciso 2.1.1 a que sus procedimientos administrativos respeten el principio de "*Legalidad: Las actuaciones de la administración **deben realizarse conforme con un ordenamiento positivo.** La legalidad exige que el accionar sea de acuerdo con el marco legal, artículo 19 de la Constitución Nacional "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe."*" No habiendo normativa aplicable a la determinación de cupos ni precios acordados para el abastecimiento del mercado interno, cualquier acción que el SENASA realice, aunque sea esta de mera advertencia, será violatoria de su propio MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIONES.

El Ministro también instruye al Presidente del SENASA a amenazar a los frigoríficos con que se establecerán **privilegios** para algunos de ellos en una norma que aún no ha sido dictada, y que presupone que "**asignará cuotas de exportación para el período 2022.**" Siendo que el Decreto 408/2021 y la Resolución 5/2021 a que hace referencia el Ministro vencen el próximo 31 de diciembre de 2021, no existe ninguna norma vigente que restrinja o cuotifique las exportaciones de carne **para el período 2022.** El Ministro anuncia en la nota de referencia, que dictará una nueva resolución de cuotificación, sin que exista ningún Decreto que lo habilite y que la misma "**privilegiará**" a algunos frigoríficos en **detrimentos de otros por el supuesto cumplimiento de normas de abastecimiento al mercado interno que no existen.**

Hemos visto a lo largo de estos últimos dos años innumerables arbitrariedades, y normas de dudosa validez para justificarlas. En este caso el Ministro Domínguez supera todo lo visto, instruyendo al Presidente de un organismo autónomo bajo su órbita a controlar normas que no existen ni son atribución del organismo, a asignar cuotas que no tienen



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

ninguna norma que las establezca y a amenazar a actores privados a que se dictarán normas sesgadas para perjudicarlos sin tener atribuciones ni siquiera para dictarlas.

No podemos permitirnos naturalizar la arbitrariedad y la prepotencia como mecanismo de gestión de un Ministro. Por todo lo expuesto invito a los señores Diputados a acompañar este Pedido de Informes.

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: REY, María Luján; FIGUEROA CASAS, Germana; SCHIAVONI, Alfredo; MILMAN, Gerardo; ROMERO, Ana Clara; EL SUKARIA, Soher; HEIN, Gustavo; POGGI, Claudio; STEFANI, Héctor; ASSEFF, Alberto; CRESCIMBENI, Camila; RODRIGUEZ MACHADO, Laura; JOURY, Mercedes.